

A.PLANIFICACIÓN GESTIÓN URBANA

Expediente nº: 483/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Licencia de Actividad

Don Manuel Rodríguez Seco-Herrera, Tercer Teniente de Alcaldesa Delegado Área Planificación y Gestión Urbana del Ilte. Ayuntamiento de Osuna.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las actuaciones practicadas a instancia de D. Miguel Ángel Rodríguez Rivas, en representación de la entidad FRUTAS HERRERA SL, para la tramitación de la Calificación Ambiental para la apertura de actividad de comercio al por mayor de frutas y verduras en Avenida de la Constitución 60, de Osuna.

Visto los informes técnico y jurídico que obran en el expediente.

Considerando que corresponde a la Alcaldía Presidencia la resolución de la calificación ambiental en los procedimientos de concesión de Licencia de Apertura, si bien dicha competencia ha sido delegada en el Concejal Delegado de Urbanismo por Resolución de la Alcaldía Presidencia núm. 2023-0925, de 23/06/2023.

En atención a lo expuesto y en uso de las atribuciones legalmente conferidas, RESUELVO lo siguiente:

En atención a lo expuesto y en uso de las atribuciones legalmente conferidas por Resolución de la Alcaldía Presidencia núm. 2023-0925, de 23 de junio, tengo a bien RESOLVER lo siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Otorgar la Calificación Ambiental solicitada por D. Miguel Ángel Rodríguez Rivas, en representación de la entidad **FRUTAS HERRERA SL**, para la apertura de actividad de comercio al por mayor de frutas y verduras en Avenida de la Constitución número 60, de Osuna, siempre y cuando la actividad proyectada se ajuste al emplazamiento propuesto, al proyecto objeto de calificación, a las medidas correctoras especificadas y al cumplimiento de los requisitos y medidas correctoras incluidos en los anexos que forman parte de la resolución y que se relacionan a continuación:

a. Anexo I.- Descripción de la actuación



b. Anexo II.- Riesgos ambientales previsibles, condicionado y medidas correctoras

c. Anexo III.- Documentación previa a la puesta en marcha

(Anexos en documento adjunto)

SEGUNDO.- Tras la Resolución de Calificación Ambiental, se deberá:

1. Inscribir la resolución en el Registro Municipal de Calificación Ambiental previsto en el artículo 18 del Decreto 297/1995.
2. Trasladar a la Consejería de Medio Ambiente la resolución del procedimiento que se emita, en el plazo de tres meses a partir de la fecha de resolución para su conocimiento y para que se proceda a inscribir en el Registro de Actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, previsto en el artículo 18 de la Ley 7 /2007.
3. Integrar la resolución que se efectúe en el expediente de otorgamiento de la licencia solicitada.
4. La calificación ambiental, cuyo contenido íntegro estará a disposición de los administrados en el portal del Ayuntamiento, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a partir de su formulación.
5. La posterior licencia/declaración responsable de obras incluirá las condiciones impuestas en la resolución de Calificación Ambiental.
6. Asimismo, antes del inicio de la actividad y tras dar cumplimiento a los condicionantes de La Resolución de Calificación Ambiental, deberá presentarse en el Ayuntamiento la Declaración Responsable de Inicio de Actividad en modelo municipal normalizado.

El otorgamiento de la Calificación Ambiental no exime al titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, concesiones, licencias o informes que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente aplicable para la ejecución de la actuación, según lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 7/2007. Por tanto, el titular aportará documentación suficiente que acredite que cuenta con las correspondientes autorizaciones, concesiones, etc. preceptivas que dependan de otras administraciones distintas de la municipal.

TERCERO.- La puesta en marcha de la actividad se realizará una vez que se traslade al Ayuntamiento la certificación acreditativa del técnico director de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la Calificación Ambiental, atendiendo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

El otorgamiento de la Calificación Ambiental no exime al titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, concesiones, licencias o informes que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente aplicable para la ejecución de la actuación, según lo establecido



en el artículo 17.1 de la Ley 7/2007. Por tanto, el titular aportará documentación suficiente que acredite que cuenta con las correspondientes autorizaciones, concesiones, etc. preceptivas que dependan de otras administraciones distintas de la municipal.

Asimismo, antes del inicio de la actividad deberá darse cumplimiento a los condicionantes de la Resolución de Calificación Ambiental.

CUARTO.- Analizadas las alegaciones presentadas por los vecinos Dolores, Manuel y Juana Martín Martín; y visto el informe técnico emitido, se da respuesta a las mismas en el siguiente sentido:

1. Se analizan todas de manera conjunta por la similitud existente entre ellas. Las 3 aluden a la posible conversión del suelo en residencial reflejada en el borrador del Plan de Ordenación de Osuna de 2017, y manifiestan la preocupación por el ruido y suciedad que dicha actividad pudiera provocar en el terreno de su propiedad, poniendo de manifiesto algunas irregularidades que según ellos existe en el estudio acústico de proyecto. Además, solicitan se compruebe: “otras cuestiones anteriormente detalladas, relativas a la actual problemática existente provocada con dicha actividad, ya en funcionamiento, y que está ocasionando quejas entre el vecindario del barrio de Santa Ana. A saber, suciedad, desorden en el acopio de bien enseres de la actividad, ruidos a cualquier hora que imposibilitan el descanso y las vibraciones existentes”.

En relación a la posible conversión del terreno de rústico a urbano, hay que decir que es una cuestión sin determinar en la actualidad. Estando ahora mismo en redacción el nuevo PGOM del municipio, encontrándose en este momento en la fase 2 de diagnóstico previo. Desconociendo si finalmente cambiará el uso del suelo referido.

Respecto al contenido del estudio acústico de proyecto, se trata de un estudio preoperacional que se hace de modo teórico y que ha sido redactado por los arquitectos D. Antonio García Calderón y D. Miguel Ángel Rodríguez Rivas, siguiendo lo estipulado en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética. El mencionado Decreto no tiene en cuenta la afección que pueda tener una actividad en un terreno sin edificaciones.

No obstante, con fecha 16 de agosto de 2024 se registró ensayo y certificado acústico elaborado por el ingeniero industrial D. Antonio Reina Jiménez, a los efectos de su incorporación al expediente de licencia urbanística y calificación ambiental que la mercantil Frutas Herrera, S.L., está tramitando. En dicho ensayo se analizan las 4 fachadas de la actividad, otorgando a cada una de ellas los valores de estudio en función de la clase de suelo de que se trata. En las conclusiones del ensayo, elaborado por técnico competente, se pone de manifiesto que *“Según los resultados de los ensayos acústicos realizados en las ubicaciones y metodología indicadas en este informe, se observa que los niveles acústicos evaluados en los puntos referenciados son APTOS para el desarrollo de la actividad, por*



cumplimiento de los límites establecidos en el Decreto 6/2012 (R.P.C.A.A.)". Igualmente se realizan una serie de medidas preventivas, correctoras o paliativas a tomar por parte de la actividad bajo estudio, y que se transcriben a continuación:

- Colocación de pantalla acústica lateral en el encuentro de la Fachada 1 y la Fachada 2, con el objeto de "proteger" acústicamente las viviendas en la calle residencial.
- Como medida interna de la empresa, evitar en la medida de lo posible el aparcamiento de los trabajadores en la calle residencial, ya que el hecho de aparcar un vehículo en la puerta de una vivienda de madrugada supone un ruido que sería recomendable atenuar, no solo las conversaciones de los ocupantes del vehículo, sino también el abrir y cerrar las puertas
- El pitido de las furgonetas, así como los vehículos de carga al dar marcha atrás pueden llegar a ser molestos, habría que ver la posibilidad (dentro de lo que permita la DGT y autoridades que rigen estos vehículos) de atenuar este ruido al menos en horario nocturno
- Adecuar la renovación de aire en el interior de la nave para que se pueda trabajar con las Ventanas cerradas, tanto en la Nave, como en la planta sótano, ya que se pudo percibir durante la prueba que este es un factor bastante importante a la hora de atenuar el ruido en la calle residencial.

Dichas medidas, dado que son una propuesta y no una medida correctora, dictada por el técnico que realiza el ensayo acústico in situ, podrán o no ser contempladas en la Resolución de Calificación Ambiental que se realice.

QUINTO.- Advertir al interesado de que en cualquier momento deberá adoptar las medidas complementarias que ordene esta Alcaldía si el funcionamiento de la actividad produjera molestias o peligros no corregidos con las actuales medidas.

SEXTO.- Notificar la presente resolución a los interesados en el expediente, con indicación del régimen de recursos procedente.

SÉPTIMO.- Comunicar a la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería competente en materia de medio ambiente de la Junta de Andalucía, la presente resolución, e inscribirla asimismo en el Registro municipal de Calificación Ambiental.

Lo manda y firma el Concejal Delegado Área Planificación y Gestión Urbana, de lo que certifico, en Osuna, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



EXPTE.: 483/2024

PROMOTOR: FRUTAS HERRERA SL.

ANEXO I.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

La actividad a desarrollar, de acuerdo con la denominación de la actividad correspondiente a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2016) del Instituto Nacional de Estadística (INE), se define como “Comercio al por mayor de frutas y hortalizas” (Código 46.31). El epígrafe del IAE correspondiente será el Epígrafe 612.3.- “Comercio al por mayor de frutas y frutos, verduras, patatas, legumbres frescas y hortalizas.”

La misma está incluida en «ANEXO I Categorías de actuaciones sometidas a Calificación Ambiental y a Declaración Responsable de los efectos ambientales», del Decreto-ley. 3/2024 de Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, de 6 febrero. Adopta medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía que modifica Ley 7/2007, de 9 de julio (LAN 2007, 326), de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental:

Categoría 84: “Almacenes o ventas de frutas o verduras al por mayor”

Promotor de la actuación:

Frutas Herrera S.L.
C.I.F.: B-41.365.172
Avda. de la Constitución nº 58. Mercado de Entradores. Puesto 2.
41640 Osuna (Sevilla)
Representante: D. José María Serrato Jiménez.
N.I.F.: **.42.67*.*

Técnicos Redactores:

D. Antonio García Calderón NIF: **.59.70*.*
Arquitecto Superior Colegiado 2.078 del COAS
c/ Sevilla nº 28 Osuna (Sevilla)
D. Miguel Ángel Rodríguez Rivas NIF: **.67.50*.*
Arquitecto Superior Colegiado 5.193 del COAS
c/ Sevilla nº 28 Osuna (Sevilla)

Emplazamiento: La parcela inicial, suelo urbano industrial intensivo, posee una superficie bruta de solar de 3.020,00 m², como se recoge en la Consulta Catastral Descriptiva y Gráfica adjunta, de los cuales se encuentran ocupados por la edificación 2.185,00 m², quedando el resto del solar 835,00 m², para zona de maniobra y patio almacén al aire libre. Tiene por referencia catastral 4629801UG1242N0001MG.



Descripción del edificio en el que se va a situar.- Edificio industrial tipo nave (bipórtico) de almacenamiento.

Presenta un sótano almacén, en la fachada a la calle lateral aprovechando el desnivel de la misma, de 820,00 m² construidos y una entreplanta destinada a oficinas de 268,00 m² construidos, siendo por tanto la superficie total construida de 3.273,00 m², de acuerdo con el siguiente cuadro de superficies construidas:

CUADRO DE SUPERFICIES (m ²)	
PLANTA SOTANO	820,00
PLANTA BAJA	2185,00
ENTREPLANTA	268,00
TOTAL SUP. CONSTRUIDA EDIFICIO	3273,00

Proceso productivo:

1. Acceso de vehículos pesados y descarga de productos en muelles cubiertos.
2. Almacenaje de productos. De muelles a cámaras frigoríficas: C1-C2-C3-C5
3. Transporte interior desde cámaras 1, 2, 3 y 5 a cámara 4, cámara de ventas.
4. Clasificación y elaboración de pedidos desde cámara de ventas (*). En esta zona se utilizan envases vacíos que están almacenados en la zona derecha, fondo, y en el sótano. Se utiliza el montacargas.
5. Pesaje de pedidos. Dos zonas junto a oficinas 5.1 y 5.2. Se realiza facturación junto al pesaje.
6. Los pedidos se cargan en furgonetas en muelles exteriores (porche).
7. Los vehículos salen al reparto.
8. Tras la vuelta de los vehículos se almacenan los envases vacíos en patio cerrado exterior, zona de acopio en planta baja y sótano.

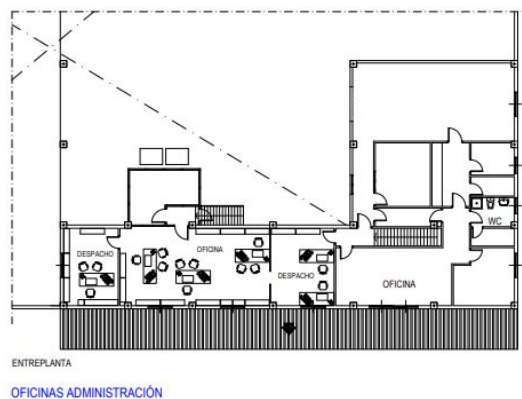
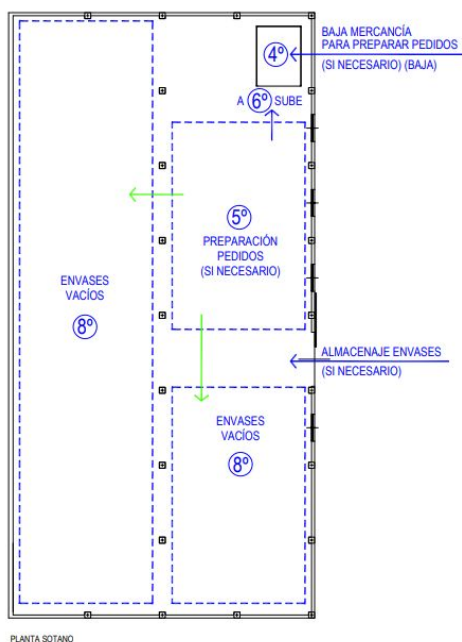
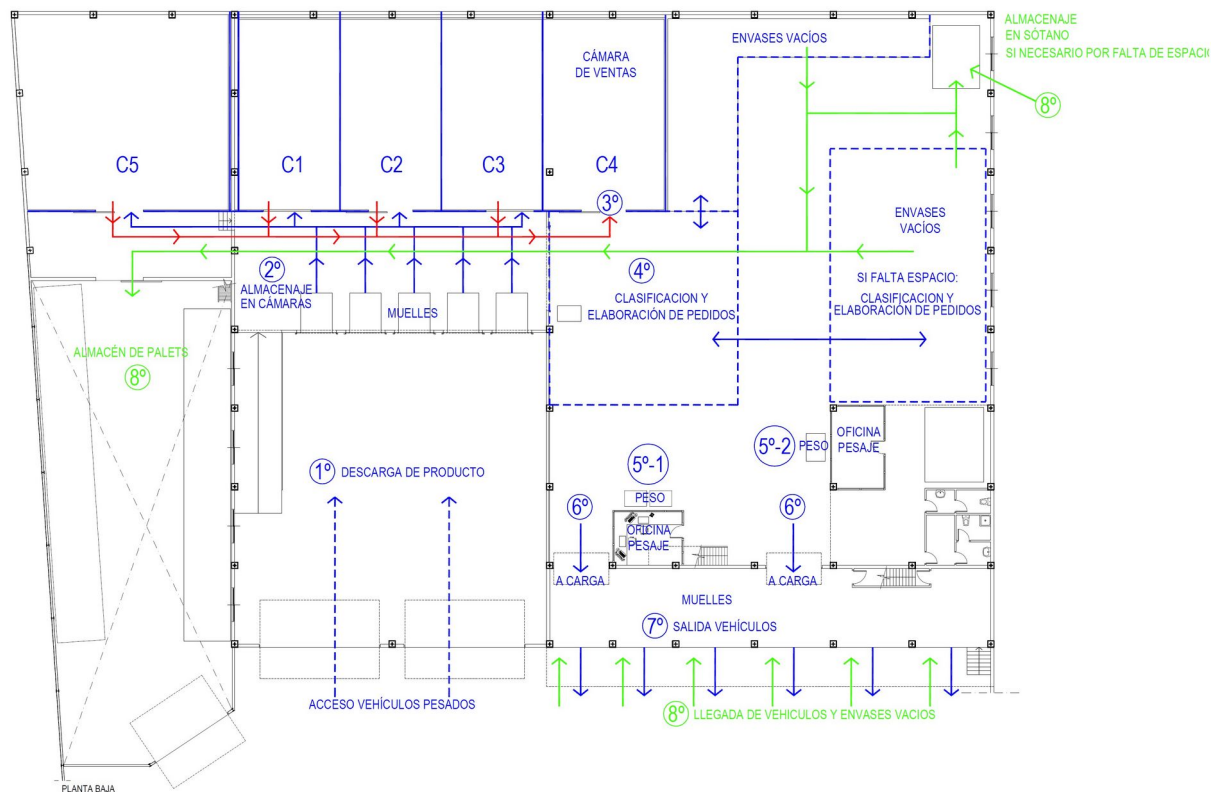
(*) En caso necesario y sólo esporádicamente por falta de espacio se realizan tareas de clasificación y preparación de pedidos en el sótano.

Cuadro descriptivo de horarios, número de trabajadores y localización de tareas:

TAREAS	HORARIO	UBICACIÓN	EMPLEADOS
- Descarga	08-22	Muelles interiores	2-3
- Traslado a cámaras frigoríficas	08-22	Muelles interiores/Cámaras Frigoríficas	2-3
- Clasificación	07-14	Junto Elevador	6-8
- Recogida de Pedidos	07-21	Oficina 2	4-5
- Elaboración de Pedidos	04-12	Parte Central nave	10-12
- Pesaje y facturación de Pedidos	04-14	Oficina 1 y peso 1	4-10
- Carga para reparto	06-13	Muelle exterior	14-20
- Salida para reparto	06-13	Muelle exterior	16-20
- Regreso de reparto con envases vacíos	09-14	Muelle exterior	16-20
- Almacenamiento de envases vacíos	09-14	Muelle exterior	2

Vehículos existentes y vehículos de suministradores.- 16 furgonetas para reparto, dos camiones tipo tráiler y un camión pequeño. Los vehículos de los suministradores son tipo tráiler o camiones pequeños que acceden para la descarga a los muelles interiores.





Planos correspondientes a la documentación técnica obrante en el expediente.



ANEXO II.- RIESGOS AMBIENTALES PREVISIBLES, CONDICIONADO Y MEDIDAS CORRECTORAS

A partir del análisis de riesgos ambientales y medidas correctoras propuestas en proyecto presentado, se ha detectado la generación de los siguientes riesgos ambientales:

Generación de ruidos y vibraciones: Los niveles de emisión estadísticos contemplados son los correspondientes a la propia actividad, a la maquinaria y pequeños vehículos.

Producción de residuos: Los residuos generados por la propia actividad, siendo papel, cartón, embalajes, materias primas inadecuadas para la venta, residuos orgánicos, etc. Otros menos frecuentes generados por la maquinaria y vehículos necesarios para el desarrollo de la actividad, como son aceites de motor, filtros, piezas rotas o defectuosas, etc.

Contaminación de aguas, vertidos: Poco probables, relacionados con la maquinaria existente y vehículos propios de la actividad, a través de vertidos de aguas residuales de forma incontrolada, gestión incorrecta de las aguas residuales con posible contaminación en la fase de funcionamiento, y de vertidos accidentales directos de sustancias contaminantes propias de la actividad, mediante las aguas de baldeo con aceites, grasas,... diluidos que van a parar a la red de saneamiento.

Emisiones a la atmósfera: Aire viciado de la extracción y el aire caliente generado por la unidades exteriores de climatización, Considerar también los olores provocados por el almacenamiento de la materia prima de la actividad.

Contaminación lumínica: La actividad se desarrolla en el interior y en el exterior, durante las 24 horas, pudiendo provocar niveles de iluminación impropios de zonas residenciales en horarios nocturno.

Condicionado de requisitos y medidas correctoras:

Prevención del ruido.- La actividad objeto de venta de frutas al por mayor, funciona según se argumenta en la documentación técnica, las 24 horas del día. Analizado el proceso productivo de la actividad, así como las franjas horarias de cada una de las tareas y la ubicación en las que se realizan, se establecen a continuación una serie de condicionantes y medidas correctoras, con el fin de conseguir la convivencia de la actividad de 24 horas con la zona residencial aledaña, prestando especial atención al horario nocturno de la actividad (23:00 a 7:00 horas, Decreto 6/2012 (R.P.C.A.A.):

- Permitir, en horario nocturno, únicamente el tránsito de turismos, ciclomotores, vehículos de emergencia y vehículos municipales y/o de naturaleza similar, en el tramo de calle José Antonio Vallejo Nájera que va desde el cruce con la entrada a la zona de muelles del Mercado de Entradores y actividad objeto, hasta el encuentro con la calle Dr. Manuel E. Patarroyo. Tomando como referencia el horario dispuesto en el Decreto 6/2012 (R.P.C.A.A.), de 23:00 horas a 7:00 horas.
- En dicho horario nocturno, no podrá hacerse uso de la vía pública acotada en el punto anterior, para ningún fin comercial.
- La preparación de pedidos en el sótano y en planta baja en fachada a calle José Antonio Vallejo Nájera, no se realizará de manera habitual, respondiendo en cualquier caso a motivos puntuales debidamente motivados, tal y como se establece



en la documentación técnica del expediente. En todo caso, dichos trabajos esporádicos, no superarán los límites de emisión acústica reglamentarios.

- Las instalaciones de climatización deben ser lo más silenciosas posible, aislando los equipos mediante pantallas acústicas o carcassas insonorizadas.
- Debe realizarse las labores de mantenimiento de los equipos generadores de ruido, según las indicaciones del fabricante y normativa en la materia.

Residuos.- Todo residuo potencialmente reciclable o valorizable deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles. Para ello deberán separarse por tipos en función de los contenedores de recogida selectiva y en virtud de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales (Ordenanza de gestión de los residuos municipales y limpieza pública) y leyes existentes, debiendo entre otros:

- Depositarse en contenedores adecuados (sacos de plástico difícilmente desgarrables y con gramaje superior a 20 gramos por metro cuadrado) en los contenedores dispuestos por el servicio de recogida de basura, en el horario establecido en la Ordenanza.
- Será obligatorio la adquisición y utilización de contenedores para la recogida separada de papel y cartón y fracción resto en aquellas industrias, comercios y servicios que generen un volumen de residuos domésticos que pueda alcanzar los 50 kg/día.
- Igualmente para comercios que generen una cantidad de residuos domésticos por encima de 50 kg/día o litros /día, deberá entregarse a gestor autorizado o solicitar el servicio de recogida especial de residuos.
- La entrega de residuos a gestor a autorizado deberá quedar debidamente registrada.
- Los residuos producidos en la actividad deberán clasificarse mediante los códigos que aparecen en la lista europea de residuos, (Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular).

Además de lo anterior, se implantarán las siguientes medidas correctoras en la actividad:

- Se prohíbe la acumulación de cajas, contenedores, etc, en espacio público, debiendo utilizar para dicho fin los espacios habilitados en el interior del inmueble según consta en proyecto.
- La eliminación de residuos orgánicos y materias primas en mal estado debe realizarse diariamente.

Emisiones a la atmósfera.- La salida de extracción de los aseos y la unidad exterior de climatización estarán ubicadas en altura en la fachada por lo que el aire caliente o enrarecido no genera molestias a los colindantes ni viandantes. La salida de extracción de las zonas de trabajo estará ubicada en altura y suficiente distancia en la fachada por lo que el aire caliente o enrarecido no genera molestias a los colindantes ni viandantes. La eliminación de residuos orgánicos y materias primas en mal estado debe realizar diariamente para evitar olores.

Utilización del agua y vertidos.- Buenas prácticas:

- Informar a los trabajadores de los riesgos de los productos químicos que emplean.
- Evitar verter a la red de saneamiento restos orgánicos y productos de limpieza.



- Emplear la cantidad mínima recomendada por el fabricante de los productos de limpieza.
- No emplear detergentes ni productos de limpieza que contengan fosfatos o elementos no biodegradables.
- Grifos monomando: la apertura y cierre son más rápido, evitando pérdidas de agua en la elección del caudal deseado.
- Sistemas WC stop: para cisternas de descarga parcial o completa.
- Informa al usuario de estas buenas prácticas y del uso responsable del agua.

ANEXO III.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA PUESTA EN MARCHA

Antes de la puesta en marcha de la actividad, la entidad titular deberá presentar en el Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- Certificado suscrito por el director técnico del proyecto donde se acredite el cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales impuestas así como aquellas señaladas en proyecto y se detallen las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.
- Certificado final de obras e instalaciones acreditativo de que el establecimiento y las instalaciones han sido ejecutados de conformidad con la documentación técnica aprobada y las condiciones en su caso impuestas, de manera que se acredite su adecuación a los fines previstos y el cumplimiento de las condiciones exigibles por las normas vigentes.
- Acreditación del cumplimiento del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, mediante la presentación del correspondiente ensayo acústico.
- Contrato suscrito con gestor autorizado para la gestión integral de los residuos peligrosos o no, generados en la actividad, según proceda. Los residuos generados por la actividad para los que exista recogida selectiva, deberán ser seleccionados en origen y depositarse en los contenedores específicos, según proceda por la Ordenanza de gestión de los residuos municipales y limpieza pública.
- Puesta en servicio de la instalación eléctrica del establecimiento diligenciada por la Consejería correspondiente en materia de Industria.
- Acta de prueba y buen funcionamiento de las instalaciones contra incendios firmada por el técnico instalador y/o mantenedor autorizado, así como registro de las mismas en el organismo competente.
- Seguro de responsabilidad civil por el ejercicio de la actividad.

